

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-196

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-034, sesión de 22 de octubre de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...);”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la

innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, en los Arts. 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, consta el proceso a seguir para el otorgamiento de Becas y Ayudas por Movilidad Estudiantil;

Que, mediante carta de fecha 01 de septiembre de 2018, firmada por Sebastián Corrado (REGIONAL STUDENT ACTIVITIES CHAIR); y Cristian Quintero (REGIONAL STUDENT REPRESENTATIVE), invita al señor MOYANO CABEZAS CRISTIAN JAVIER, para que participe como invitado en la XXI Reunión Regional de Ramas del IEEE.

Que, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Mecatrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2018, al analizar la documentación relacionada con la solicitud de movilidad estudiantil presentada por el señor MOYANO CABEZAS CRISTIAN JAVIER, para que participe como invitado en la XXI Reunión Regional de Ramas del IEEE, RESUELVEN: “Seleccionar al señor Moyano Cabezas Cristian Javier para que se le otorgue el beneficio de movilidad estudiantil para participar en la “XXI Reunión Regional de Ramas Estudiantiles IEEE...”

Que, mediante carta de delegación firmada por el docente y estudiantes que conforman el Grupo Estudiantil “RAMA IEEE-ESPE” de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, delegan a los estudiantes Yáñez Garzón Victoria Nicole y Cristian Javier Moyano Cabezas para que participen en la XXI Reunión Regional de Ramas IEEE R9.

Que, en la solicitud de beca para movilidad estudiantil, avalada por el Director de Departamento y Director de Carrera, consta que el señor CRISTIAN JAVIER MOYANO CABEZAS se compromete a entregar: a) Certificado de participación, b) Informe de participación, c) Artículo de Postulación del “Concurso de casos de éxito 2018” y; d) Artículo de Postulación del “Concurso de Capítulo Técnico Estudiantil Ejemplar IEEE R9 2018”

Que, en la carta de compromiso, firmada por el señor MOYANO CABEZAS CRISTIAN JAVIER beneficiario de la beca, se compromete a: *“...Que una vez cumplida la movilidad estudiantil, entregaré lo comprometido en la solicitud de movilidad “entregable”; a la que agregaré una copia del certificado de participación y los tickets de vuelo”.*

Que, en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-32), se establece claramente: las fechas de salida y retorno a la ciudad de Quito del señor MOYANO CABEZAS CRISTIAN JAVIER y el total que cubrirá la beca (pasaje aéreo de ida y retorno, alimentación diaria, hospedaje y seguro médico).

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBES-2018-0684-M de fecha 02 de octubre de 2018, la señora Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, solicita al señor Vicerrector de Docencia, se digne autorizar y disponer el trámite respectivo para la movilidad estudiantil del señor MOYANO CABEZAS CRISTIAN JAVIER, para que participe en la XXI Reunión Regional de Ramas del IEEE, que se desarrollará en la ciudad de Guadalajara/México, desde el 29-10-18 al 01-11-18.

Que, el Consejo Académico una vez realizado el análisis respectivo, determina la pertinencia de concederse la beca bajo las condiciones señalada en las matriz de beca, para lo cual realiza el siguiente análisis: a) El estudiante al encontrarse matriculado en la carrera de Ingeniería en Mecatrónica de acuerdo al Art. 64 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es estudiante regular, razón por la cual puede ser beneficiario de beca; b) De conformidad a lo señalado en el Art. 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el beneficio de beca se debe asignar durante la duración del período académico, por lo que de conformidad al calendario académico el período académico octubre 2018 – febrero 2019, inicia el 29 de octubre de 2018 y finaliza el 01 de noviembre de 2018, siendo procedente se le asigne beca en las fechas señaladas en la matriz de beca; c) De acuerdo a la carta de compromiso firmado por el estudiante se aceptan los rubros y el período por el cual se va a conceder la beca por movilidad, así como establece los compromisos que asumen;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-

33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger al informe de la Comisión de Becas No.68 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor estudiante **MOYANO CABEZAS CRISTIAN JAVIER**, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Mecatrónica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, fin de que en la “ XXI Reunión Regional de Ramas IEEE, que se desarrollara en la ciudad de Guadalajara- México”, desde el 29 de octubre de 2018 hasta el 01 de noviembre de 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas (MBM-32), por Movilidad Estudiantil, misma que deberá formar parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2 De concederse las Becas, se recomienda al señor Rector, se digne disponer que del control y cumplimiento de ésta beca y de los compromisos asumidos por los estudiantes se responsabilice a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 22 de octubre de 2018.



TRCN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (E)



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-32)

FECHA: 28/09/2018

No.	EVENTO	ID	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CRED. APROB	PROM. GEN.	ACTIVIDAD DE MOVILIDAD	ENTREGABLES	PAIS	LUGAR	PERIODO DE LA ESTANCIA			DIAS	BENEFICIOS				TOTAL	
												SALIDA	INICIO	TÉRMINO		RETORNO	PASAJES AÉREOS	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN		SEGURO MEDICO
2	Evento Académico	L00044842	1722194667	Moyano Cabezas Cristian Javier (Vicepresidente Rama IEEE-ESPE)	Mecatrónica	256	15,5	Participación en la XXI Reunión Regional de Ramas del IEEE	Certificado de participación en la XXI Reunión Regional de Ramas de Latinoamérica y el Caribe. Informe de participación en los concursos de la XXI Reunión Regional de Ramas de Latinoamérica y el Caribe. Artículo de postulación de "Concurso de casos de éxito 2018" Artículos de postulación de "Concurso del capítulo técnico Estudiantil Ejemplar IEEE R9 2018"	México	Universidad de Guadalajara	28/10/2018	29/10/2018	01/11/2018	02/11/2018	5 DIAS	\$1.500.00	\$ 250.00	\$ 150.00	\$ 30.00	\$1.930.00


Lc. Aracely Bravo O.
TRABAJADORA SOCIAL



Supervisado por:

Dra. Ximena Tatja Pazmiño
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Elaborado por: